

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06383

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A. y FNG
DEMANDADO : JORGE VELASQUEZ CEBALLOS
RADICACION : 76 001 4003 001 2022 00167 00

Es aportada liquidación del crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante FNG.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c6d4d5fb313510cd57bf8bce318d1667061f76f7b5cd9919a92f4ca3a03ae0d

Documento generado en 31/10/2023 03:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06370

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EQUICOL SAS
DEMANDADO : CONSTRUCCIONES CNC SAS NIT. 900476135-3
RADICACION : 76 001 4003 002 2018 00616 00

Es aportada por segunda vez comunicación por parte de BANCO AV VILLAS.

Mediante providencia del 09 de octubre de 2023 se puso en conocimiento dicha comunicación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR sin trámite alguno la comunicación del BANCO AV VILLAS.

SEGUNDO. – REQUERIR a la secretaría del despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral “SEGUNDO” del auto No 5828 del 09 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5801e1d9152e2593587fe094079eafed36ff8478180c12705cce0fe49c2a00**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06359

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : HIPERCENTRO DRYWALL SAS
DEMANDADO : MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. NIT 900761421-7
RADICACION : 76 001 4003 002 2020 00076 00

Aporta la apoderada de la parte actora solicitud de terminación coadyuvada entre las partes.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **HIPERCENTRO DRYWALL SAS** contra **MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado. OFICIESE a las entidades correspondientes con copia al demandado **MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.**

Embargo y secuestro de cuentas de la demandada MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. NIT 900761421-7 en BANCOLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA.	Oficio No 391 del 04 de marzo de 2020 del JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Dirigido al BANCOLOMBIA. Oficio No CND/004/1969/2022 del 14 de octubre de 2022 del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. Dirigido a BANCO DAVIVIENDA.
---	---

No obra constancia de diligenciamiento del despacho comisorio para secuestro de bienes muebles.

TERCERO. NO se encontraron títulos pendientes de orden de pago a la fecha.

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a cargo de la parte demandada con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

QUINTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f5b6ee51d9664c03ae0cfd55a0d6698e236b07ab8881e15aeec0b851a6ef8a**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06384

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM PINTO DUZAN
RADICACION : 76 001 4003 003 2020 00412 00

Es allegada respuesta por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

REFERENCIA: EMBARGO Y SECUESTRO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM PINTO DUZAN
RADICADO: 760014003003-2020-00412-00
OFICIO: 1237/2020-00412

En atención a la referencia, la unidad legal del programa servicios de tránsito, se permite informar que se ha efectuado la inscripción del oficio N° CND/002/2162/2023 del 27 de septiembre de 2023, emanado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle), mediante el cual se ordenó el embargo para el vehículo de placas FQZ193, dentro del proceso embargo y secuestro.

En consecuencia nos permitimos comunicarle a su despacho que se procedió a la acumulación de Procesos con advertencia que frente a la misma cosa existen más limitaciones inscritas emitidas por diferentes entes judiciales.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead1c19cf69d349159e696a135a7db86edfd92c628280f81b099d26664c83b6a**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6342

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES

: SILVIA INES HERNANDEZ SOTO c.c. 29.281.313

: 76 001 4003 005 2017 00753 00

Solicita el demandante entrega de titulos.

La liquidación del crédito con corte al 05 de octubre de 2021 suma de \$43.988.700,00 M/CTE y las costas \$1.742.300,00 M/CTE.

Se han entregado:

- 1) \$6.210.689,00 M/CTE el 13 de enero de 2022.
- 2) \$2.440.237.00 M/CTE el 27 de septiembre de 2022
- 3) \$1.168.630,00 M/CTE el 20 de enero de 2023
- 4) \$2.570.903,00 M/CTE el 4 de agosto de 2023

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ORDENAR la entrega de dineros retenidos para este proceso al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ CC. N°. 94.044.335**, como abono a la deuda.

469030002949780	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2023	\$ 321.559,00
469030002966100	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2023	\$ 321.559,00
469030002977363	9002451116	COOPTECPOL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	\$ 321.559,00
					\$ 964.677,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo electrónico del demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 27-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6342

PROCESO : EJECUTIVO – ACUMULADOS
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP - ASOCC (I) DRA. DIANA MARIA VIVAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP - ASOCC (II) Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP - ASOCC (III) DRA. DIANA MARIA VIVAS
DEMANDADO : AMPARO DELGADO DE ARIZA C.C. 42.057.259
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00558 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Aporta la apoderada del demandante en acumulado de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP - ASOCC (III) (DRA. DIANA MARIA VIVAS) la liquidación del crédito. Ub. 017. De acuerdo con esto, sólo cuando las ejecuciones acumuladas se encuentren en el mismo estado se resolverá sobre entrega de dineros e acuerdo a su derecho (a prorrata)

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la entrega de dineros a los demandantes en este momento, como quiera que para dicho efecto deberán estar las ejecuciones acumuladas en el mismo estado, de acuerdo con lo observado en esta providencia.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante al proceso

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e6d3cf9c7a3076d1991dd499c555a90444df99205b4f08f37fafd8dc1b4c99**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06367

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO JOSENAO
DEMANDADO : EMPRESA DE INGENIERIA Y OBRAS EN LIQUIDACION
RADICACION : 76 001 4003 006 2014 00156 00

Solicita la apoderada de la parte actora se libre el despacho comisorio ordenado en auto del 09 de octubre de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría LIBRESE y REMITASE el despacho comisorio ordenado mediante auto No 5838 del 09 de octubre de 2023 con copia a la abogada MARYURY LEON ARANGO maylea8@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 686228e949bf5470d0bc1044e9eeab4cc0924c8c8b00a01699a2db82592008a7

Documento generado en 31/10/2023 03:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6347

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO C.C. 14.948.512
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO TRUJILLO LANDAZURY C.C. 94.397.904
*YARI LORENA VELASQUEZ RODRIGUEZ C.C. 38.886.237 –
SUSPENDIDO INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACION : 760014003006 2020 00192 00

Solicita el demandante se emita sentencia en este asunto.

Dentro del proceso obra Auto No. 1117 de 2 de mayo de 2022, que dispuso seguir adelante la ejecución.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ATEMPERESE el memorialista a lo dispuesto en auto No. 1117 de 2 de mayo de 2022 ub. 013 y las providencias emitidas en el proceso.

Se advierte que se requerir link de acceso al expediente para su revisión deberá elevar petición a través del correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 102052e5f7943c1927e81307e4ce86b071cbe5ac615037d7417756bf15f4ee88

Documento generado en 31/10/2023 03:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6348

PROCESO :EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO : WHITE LEAF S.A.S Nit. 900292064-8
RADICACION :76001-40-03-007 2011 00656 00

Solicita la parte demandada que se oficie a BANCO AGRARIO para que informe sobre depósitos efectuados para este asunto, y que se comunique el levantamiento de las medidas sobre los productos cuyo titular es NORA MILENA VARELA CABRERA c.c. 31.984.333 en BANCO DAVIVIENDA. Por auto No. 5887 de 9 de octubre de 2023 se ordenó informar sobre la terminación del proceso a BANCO DAVIVIENDA. Según consulta efectuada a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA existe un deposito retenido a NORA MILENA VARELA CABRERA c.c. 31.984.333 cuyas partes son demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. y demandada la mencionada señora Varela, sin embargo no registra numero de proceso (radicación) .

Por tanto, se solicitará al Juzgado de origen que proceda a la conversión de títulos para este asunto, requiriéndole que informe si existen inconsistencias que impidan dar cumplimiento a esta petición.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADICIONAR el auto 5887 de 9 de octubre de 2023 numeral 2º. para que se incluya el levantamiento de la medida decretada en este proceso de los productos que la demandada **NORA MILENA VARELA CABRERA c.c. 31.984.333** en **BANCO DAVIVIENDA**, posea en esa entidad. Es decir que el ordenamiento queda así:

- **OFICIAR** a las entidades **BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO DE BOGOTA S.A.** comunicándole la terminación del proceso ordenada por auto No. 7419 de 7 de diciembre de 2021, y en consecuencia la cancelación de la medida de embargo que pesaba sobre los dineros que por cualquier concepto posea la demandada **WHITE LEAF S.A.S NIT. 900292064-8, PABLO ISAAC CASTILLO LOPEZ C.C. 16.772.471 Y NORA MILENA VARELA CABRERA C.C. 31.984.333** en esa entidad, medida que le fue comunicada por Oficio No. 3485 de 28 de octubre de 2011. Se advierte a las entidades que de tener dineros retenidos por razón de esta medida deberán ser devuelto al titular de la cuenta a quien se le hubieren retenido.

SEGUNDO. OFICIAR al **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que realice la conversión a la cuenta única judicial **No. 760012041700** y código de dependencia **No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE** contra **WHITE LEAF S.A.S NIT. 900292064-8, PABLO ISAAC CASTILLO LOPEZ C.C. 16.772.471 y NORA MILENA VARELA CABRERA C.C. 31.984.333** **RADICACION 76-001-40-03-007-20110065600**. El Juzgado de origen deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada.

Por secretaria, remítanse las comunicaciones al destinatario.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb89595eca4b63e107df2a1e32ba30568ce9c90bf16717e8b492c8ddda404b35**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06365

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S. cesionario de BANCOLOMBIA S.A. y CISA
cesionario de FNG
DEMANDADO : INDUSTRIAS DE ALIMENTOS RICOCIDOS S.A.S. NIT
90036290-1
HAROLD ANDRES PEREZ RAMIREZ C.C. 94.520.702
RADICACION : 76 001 4003 007 2015 00913 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S.J.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS RICOCIDOS S.A.S. NIT 90036290-1 y HAROLD ANDRES PEREZ RAMIREZ C.C. 94.520.702**, en las siguientes entidades financieras: BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$200.000.000,00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, juridico@velasquezuribeabogados.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a435c51ada4f31ce47c2823f8c21d1aaa2dd95c815d3d2eeec018007dc893**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06378

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO : AMPARO GARCÍA DE SANCHEZ C.C. 31.258.264
RADICACION : 76 001 4003 007 2022 00204 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO UNION y BANCOLOMBIA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO UNION:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A 860007738-9
DEMANDADO: AMPARO GARCÍA DE SANCHEZ 31258264
RADICADO: 76-001-4003-007-2022-00204-00

En atención al oficio de la referencia, sobre el embargo de los dineros que posean a cualquier título, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, bonos, certificados nominativos, del deudor relacionado en el Acto de la referencia, al respecto le manifestamos que, de acuerdo con la consulta realizada en la base de datos de nuestra compañía, se verificó que actualmente lo siguiente:

1. La señora AMPARO GARCÍA DE SANCHEZ con CC 31258264 posee la cuenta de ahorros No. '01735600000036295 la cual se encuentra inactiva, cuyo saldo es de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$12.994).

En atención a lo solicitado por ustedes a través del oficio de la referencia, procedimos a bloquear las cuentas en nuestra compañía, asignándoles la condición especial de cuentas embargadas.

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 423482023
Demandante BANCO POPULAR SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
AMPARO GARCIA DE SANCHEZ - 31258264	Cuenta Ahorros - PENSION - PLAN 18 - 0369	Este Producto no es susceptible de Embargo
AMPARO GARCIA DE SANCHEZ - 31258264	Cuenta Ahorros - - 2552	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8648a84dfabcb5509811794d88d55d7967934af8cbee2365afe6623eab76846d**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6344

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : LESENCO S.A.S.
DEMANDADO : ECOPRIMEX S.A.S. Nit. 9006017721
RADICACION : 76 001 4003 008 2018 00721 00

Solicita la parte demandante que se amplie la medida de embargo que pesa sobre dineros que la sociedad demandada posea en **BANCOLOMBIA**.

Eleva la parte demandada el 17 de octubre de 2023, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto No. 5973 de 11 de octubre de 2023 notificado en estado No. 75 de 12 de octubre de 2023.

Por ser oportuno el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR a BANCOLOMBIA informándole que dentro del proceso se amplio el limite de la medida de embargo comunicada por Oficio No. 5372 de 9 de diciembre de 2019 del **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en la suma de \$1.000.000,00 M/CTE mas. Las retenciones ordenadas se deben dejar a disposición de este proceso a través de la cuenta única judicial **No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado del recurso de reposición elevado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664384f062549cce1823974dc8006b79e6cc7a5943245d484eb3034462fee23c**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06385

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP
DEMANDADO : EVERARDO CARDONA RODRIGUEZ c.c. 19.233.251
RADICACION : 76 001 4003 008 2021 00094 00

Es allegada respuesta por parte de COLPENSIONES.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Referencia: Radicado No 2023_13294904 del 9 de agosto de 2023
Ciudadano: EVERARDO CARDONA RODRIGUEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 19233251
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su comunicado en donde solicita "(...) OFICIAR AL PAGADOR de COLPENSIONES, SOLICITANDOLE que de continuidad a la medida de embargo (comunicada por Oficio No. 282) (...)". De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Atendiendo su solicitud mediante oficio CND/04/1750/2023 del 14 de julio de 2023, rad 76001400300820210009400, se informa que para la nómina de noviembre de 2023, se aplicó la novedad de modificación de cuenta del embargo decretado en contra del señor CARDONA RODRIGUEZ EVERARDO, con CC 19233251 a favor de LEXCOOP NIT 9002952702, los dineros descontados serán girados a la cuenta de depósito judicial No. 760012041700.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c59995987c900d9454ea1d0d3985830441ac3ed552b8998e833ce1a5585b141**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6468

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO GUTIERREZ ARCOS
RADICACION : 76 001 4003 008 2022 00067 00

COMUNICA el **CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA**, que admitió solicitud de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** del señor **GUSTAVO GUTIERREZ ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.26 el día 13 de octubre de 2023.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: GUSTAVO GUTIERREZ ARCOS - C.C. 9.534.260

RADICACIÓN: **2022-00067-00** – ORIGEN JUZG. 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ASUNTO: INFORMO DE LA ADMISION DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA

OLMAN CORDOBA RUIZ , mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.603.911 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 90.139 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia, quien fuera nombrado por el señor director del Centro de Conciliación Justicia Alternativa de Cali para dirigir el **TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** del señor **GUSTAVO GUTIERREZ ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.534.260** expedida en Sogamoso (Boyacá), me permito informarle que la solicitud de insolvencia del señor **GUSTAVO GUTIERREZ ARCOS** fue admitida mediante Acta de Admisión de fecha 13 de OCTUBRE de 2023.

En vista de lo anterior, respetuosamente, le solicito proceder de conformidad con el numeral 1., del Art. 545 de la ley 1564 de 2012, decretando la suspensión del proceso de la referencia, y decretando la nulidad de las decisiones que se hubieren proferidos después de la aceptación del trámite de negociación de deudas.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. SUSPENDER EL TRAMITE del proceso frente al demandado en virtud de la admisión del trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**.

Al escrito de liquidacion presentado no se le aplica tramite en virtud de la suspensión del proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3d5d4eef64156ad675889a68ebb5d168bbb418d2c35d4d9bfa2f70eb219f3e**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06386

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIDAD RESIDENCIAL KUMANDAY P.H.
DEMANDADO : LUIS HERNANDO BONILLA MONTENEGRO y MARIA LILIANA VALENCIA CAPOTE
RADICACION : 76 001 4003 008 2022 00786 00

Solicita la apoderada de la parte actora se remita el oficio que comunica la medida sobre las cuentas de los demandados.

Se advierte que no obra en el expediente constancia de la remisión de la comunicación a las entidades bancarias.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría REMITASE el oficio No 2865 del 13 de diciembre de 2022 (Ub.002 cuaderno medidas) a las entidades financieras con copia a la abogada MARYURY LEON ARANGO maylea8@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb47a1f21e39918875e6a73059b2be15c2b27496198dd566344355d302dad4b**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06371

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : JHON JAIRÓ FONTAL PAYAN
RADICACION : 76 001 4003 009 2018 00556 00

Es allegada devolución de despacho comisorio por parte del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI. diligenciada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el Despacho Comisorio No CDN/004/034/2019, debidamente diligenciado de secuestro de bienes muebles.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2ecb757e5b385978d7480c148dc9404483ef81c53de3ca7d728a82ef9d1f5b0

Documento generado en 31/10/2023 03:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06379

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALFONSO RECIO LOPEZ
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00811 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO BBVA:

OFICIO No: 0004
RADICADO N°: 76001400301020210081100
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : ALFONSO RECIO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16635255
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903937
CONSECUTIVO: JTE1676142

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001302270200274966

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO DE BOGOTA:

Oficio No: 00423212023 Radicado No: 76001400301020210081100
Proceso judicial instaurado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
16635255	RECIO LOPEZALFONSO	76001400301020210081100		Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que En atención al oficio 00423212023 de la referencia y una vez revisada nuestra base de datos, nos permitimos comunicar que la cuenta de ahorros No. « 04864666004» maneja recursos de Pensión, por tal motivo nos abstuvimos de aplicar la medida solicitada mediante oficio del 25/09/2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0f3cc3c92e3886b3f67fdc23fb339cf1bac1c90a937251c805fbb5b5be15a9**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06380

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO : HUGO ROJAS C.C. 6.071.688
RADICACION : 76 001 4003 011 2021 00653 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO UNION y BANCOLOMBIA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO UNION:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A 860007738-9
DEMANDADO: HUGO ROJAS 6071688
RADICADO: 76-001-4003-011-2021-00653-00

En atención al oficio de la referencia, sobre el embargo de los dineros que posean a cualquier título, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, bonos, certificados nominativos, del deudor relacionado en el Acto de la referencia, al respecto le manifestamos que, de acuerdo con la consulta realizada en la base de datos de nuestra compañía, se verificó que actualmente lo siguiente:

1. El señor HUGO ROJAS con CC 6071688 posee la cuenta de ahorros No. '00101140000012237 la cual se encuentra inactiva, cuyo saldo es de TRES PESOS M/CTE. (\$3).

En atención a lo solicitado por ustedes a través del oficio de la referencia, procedimos a bloquear las cuentas en nuestra compañía, asignándoles la condición especial de cuentas embargadas.

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 423512023
Demandante BANCO POPULAR SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
HUGO ROJAS - 6071688	Cuenta Corriente - - 7026	Procedimos a embargar la cuenta.
HUGO ROJAS - 6071688	Cuenta Ahorros - PENSION - PLAN 18 - 7130	Este Producto no es susceptible de Embargo

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381ceac2a5c2a6879ecb0f682bf977881824146c124f52fb8320c97d8ebce521**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06387

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ CORDOBA
RADICACION : 76 001 4003 012 2021 00136 00

El abogado VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA presenta renuncia al poder otorgado por BANCO COOMEVA S.A.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, identificado con la c.c. 94.310.428 y T.P. 79.821 del C.S.J., en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1428647146448077f4bd1fdaab6d94642ed48cc7121c0949ee9ea0c77b27b27e

Documento generado en 31/10/2023 03:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6355

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOGENESIS
DEMANDADO : HECTOR FABIO MOSQUERA MARTINEZ C.C. 6.228.403
RADICACION : 76 001 4003 013 2015 617 00

Aporta el demandante liquidación del crédito ub.06

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante al proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a8516fe7e323aeb701f327e4447d5c82a0466a0e1652a5f7ca79336dcaa79a9

Documento generado en 31/10/2023 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06372

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA MULTIROBLE
DEMANDADO : LUIS WILBERTO BORJA TENORIO – LUIS MIGUEL CHAVEZ TENORIO – JOSE ORVIN MURILLO IBARGUEN
RADICACION : 76 001 4003 013 2017 00319 00

Es allegada respuesta por parte de SALUD TOTAL EPS.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

REF: M-SIAU-F080 Solicitud de Información Usuario Afiliado.
RAD: 76 001 4003 013 2017 00319 0

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del Señor(a) JOSE ORVIN MURILLO IBARGUEN identificado con cedula de ciudadanía CC 94533841;nos permitimos darle la siguiente información:

Datos Biograficos

Nombre: JOSE ORVIN MURILLO IBARGUEN
Documento: CC 94533841
Dirección: CL 13 NO 3
Teléfono: 6546
Celular: 3058175411
Estado de afiliacion: SUSPENDIDO
Fecha Radicacion: 06/18/2019
Correo: oh.murillo@hotmail.com

Aportes realizados durante el último año:

No Planilla	Fecha de Pago	Periodo	NIT	Razón social del aportante	Días	IBC	Cotización
7853793711	10/04/2022	10-2022	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	30	1378000	55200
9441048660	10/06/2022	10-2022	890800718	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO Y CIA S	1	278887	11200
7858011045	11/15/2022	11-2022	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	30	1378000	55200
7862043539	12/13/2022	12-2022	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	30	1378000	55200
7865988216	01/11/2023	01-2023	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	22	1010534	40500
7868135923	02/13/2023	02-2023	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	21	964600	38600
7872560027	03/06/2023	03-2023	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	30	1495443	59900
7876898073	04/10/2023	04-2023	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	2	91867	3700
7876898073	04/10/2023	04-2023	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	28	1477015	59100
7878333743	05/04/2023	05-2023	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	28	1534446	61400
7883590130	06/08/2023	06-2023	900637334	COMERCIALIZADORA FEDECOL LTDA	30	1746862	69900
TOTAL						12733654	509900

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd50d6d190a1442c86c8f9afe2ddff13c11884f89e743a91f6565327fcf744b8**

Documento generado en 31/10/2023 03:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06366

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO : GASPAR OROZCO CC 14.445.847
RADICACION : 76 001 4003 013 2019 00634 00

Es allegada respuesta por parte de COLPENSIONES.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Referencia: Radicado No 2023_13433246 del 10 de agosto de 2023
Ciudadano: GASPAR OROZCO
Identificación: Cédula de ciudadanía 14445847
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su petición relacionada con: “(...) Continuidad a la medida de embargo que pesa el 35% de la pensión (...)”

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se informa que el embargo del 35% de la mesada pensional del señor GASPAR OROZCO CC.14445847 con límite de \$120,000,000 se encuentra activo, con destino al interior del proceso No. 76001400301320190063400 a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS NIT.9012936369 con destino a la cuenta de depósito judicial No.760012041700 del Banco Agrario. Sin, embargo, se aclara que la medida se encuentra en espera ya que el pensionado tiene embargo previo de alimentos que cubre el 50% permitido por Ley.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0756b72b43477abd724675ff51afb51b2967ce7730a19d7cb60c88f19e68e9**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06381

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JULIÁN CAMILO MURILLO c.c. 1.144.044.365
RADICACION : 76 001 4003 013 2023 00033 00

La apoderada de la parte actora aporta certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-912667 y solicita que se le corra traslado.

Se advierte que no obra en el expediente despacho comisorio diligenciado del inmueble en mención, por lo que se agregará el certificado catastral aportado para ser tenido en cuenta una vez sea allegada devolución de la comisión encomendada por la autoridad competente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-912667 que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4c4c4484b123d45ffc261b63a84dd63d0821df9c8d3fcf093803e718f223b7**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6342

PROCESO : EJECUTIVO – ACUMULADOS
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP - ASOCC (I) DRA. DIANA MARIA VIVAS
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP - ASOCC (II) Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA
COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP - ASOCC (III) DRA. DIANA MARIA VIVAS
DEMANDADO : AMPARO DELGADO DE ARIZA C.C. 42.057.259
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00558 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor.

Aporta la apoderada del demandante en acumulado de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP - ASOCC (III) (DRA. DIANA MARIA VIVAS) la liquidación del crédito. Ub. 017. De acuerdo con esto, sólo cuando las ejecuciones acumuladas se encuentren en el mismo estado se resolverá sobre entrega de dineros e acuerdo a su derecho (a prorrata)

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la entrega de dineros a los demandantes en este momento, como quiera que para dicho efecto deberán estar las ejecuciones acumuladas en el mismo estado, de acuerdo con lo observado en esta providencia.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante al proceso

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88aebd7f6eb1b9fd24c7fde2954db2d1f0d477495daa5aaed2e5d6fad5fda7b9**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06360

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : RODRIGO PERLAZA C.C. 16.584.415
RADICACION : 76 001 4003 014 2022 00757 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 59.478.409,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/08/2022 AL 31/03/2023	\$ 11.881.841,00
TOTAL	\$ 71.360.250,00

TOTAL AL 31 DE MARZO DE 2023 \$71.360.250,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

Una vez ejecutoriado este auto, vuelva a despacho para pago de títulos

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71c3a001a10075c499c68e1f821b94508ac0a4904a88bccdc7446219cb709a91**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06393

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : LUZ CARIME LOPEZ ARAQUE
RADICACION : 76 001 4003 015 2021 00273 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.013)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d484f0963b7c35110763e992eb550bb4ec441ad932a55b92161ad42f19e77ebe**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06388

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : OSCAR FERNANDO ROJAS DUQUE c.c. .6.254.198
RADICACION : 76 001 4003 015 2021 00279 00

Solicita el apoderado de la parte actora se oficie a catastro para que expida certificado catastral del inmueble objeto de medida en este asunto.

Se advierte que no obra en el expediente constancia de haberse tramitado el despacho comisorio ordenado por el juzgado de origen, carga procesal correspondiente a la parte ejecutante.

Una vez obre en el expediente la diligencia de secuestro auxiliada, se dará trámite a lo solicitado por el apoderado judicial.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de oficiar a la oficina de catastro por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b935e386676c52a606f3f580e7cf71cc2178790e74972cb6b2c06ed526bd761**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06373

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADO : ALGEMIRO GARZON HERNANDEZ c.c. 316874
RADICACION : 76 001 4003 017 2018 00754 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO POPULAR y BANCOLOMBIA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO POPULAR:

Oficio 00421932023
Proceso: 76001400301720180075400

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculo con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre el (los) producto(s) vigente(s) de nuestro(s) cliente(s)

Identificación	Nombre
316874	ALGEMIRO GARZON HERNANDEZ

BANCOLOMBIA:

Oficio N° 421932023
Demandante CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE PH
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ALGEMIRO GARZON HERNANDEZ - 316874	Cuenta Ahorros - - 4569	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c7862ed83ed37a07ca4e4b3a35fd64518c9d0b245d4966813582d88a971fb9**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6471

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9
DEMANDADO : BRAYAN ESTEBAN CASTILLO ZAPATA C.C. 1.121.894.221
RADICACION : 76 001 4003 017 2020 00747 00

Se informa por parte del JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL la conversión de títulos para este asunto. **La liquidacion** del crédito en firme suma \$68.758.881,00 M/CTE a 31 de julio de 2023. Se entregaron \$3.011.878 M/CTE el 30 de mayo de 2023

Por ser procedente de dispondrá la entrega de dineros como abono a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ORDENAR la entrega de dineros retenidos para este proceso al demandante BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9.

469030002983468	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 105.860,55
469030002983469	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 105.860,55
469030002983470	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 105.860,55
469030002983471	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 105.860,55
469030002983472	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 105.860,55
469030002983473	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 104.576,00
469030002983474	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 94.660,55
469030002983475	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 93.376,00
469030002983476	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 107.506,06
469030002983477	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 108.384,22
469030002983478	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 89.458,12
469030002983479	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 40.077,12
469030002983480	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 136.493,58
469030002983481	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 136.493,58
469030002983482	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 136.493,58
469030002983483	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	\$ 136.493,58
					\$ 1.713.315,14

A TRAVÉS del área de títulos infórmese a la demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a543bc10f9299d6f1a0cc7ca146e09cdb3a3a007495349034c43ccced3ba7059**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6468

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOMEVA
DEMANDADOS : AGROPECUARIA LOS PISAMOS SAS NIT. 900479605
JOSE GABRIEL MADRIÑAN ECHEVERRY c.c. 16798163
GUSTAVO MADRIÑAN MICOLTA C.C. 5549509
RADICACIÓN : 760014003017 2022 00860 00

Con fecha 10 de octubre de 2023, se recibe comunicación del Doctor JOSÉ GABRIEL MADRIÑAN ECHEVERRI promotor y representante legal de la sociedad AGROPECUARIA LOS PISAMOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA, que reitera la admisión del trámite de reorganización de la sociedad ante la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali.

Por auto No. 5978 de 11 de octubre de 2023 se resolvió al respecto de dicho trámite, y obra en ubicación 07 prueba de remisión del expediente:

REMISION DE EXPEDIENTE 017-2022-00860-00

Secretaría Ejecución Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 8:32 AM

Para:WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>;carlospava05@hotmail.com <carlospava05@hotmail.com>

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Agreguese a los autos la solicitud toda vez que con fecha 24 de octubre se dio trámite a la remisión de actuaciones respecto del demandado AGROPECUARIA LOS PISAMOS S.A.S.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9326f5ea0b02443516e131751fcdc51820d30b604e0f21e320fef84329b0a7bc**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06394

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA
PROMEDICO
DEMANDADO : MANUELA SALCEDO ORTEGA C.C. 1.144.060.133
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 00235 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077d32bad7d88feeb4e020df7d2621d3950aea2947085b56603200103cebe80c**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06395

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : STEVEN SANTIAGO RIVERA C.C. 6.550.197
RADICACION : 76 001 4003 017 2023 00309 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Solicita la parte actora que se inmovilice el vehículo de placas DTR989 y como quiera que se encuentra inscrito el embargo por cuenta de este asunto, se hace necesaria su aprehensión. Aporta certificado de tradición del vehículo donde consta la inscripción de la medida de embargo.

Por lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.019)

TERCERO. – AGREGAR el certificado de tradición del vehículo de placas DTR989 para que obre y conste. (Ub.021 cuad. prin.)

CUARTO. - OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI y a la POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, a fin de que efectúen el **DECOMISO** del vehículo de placas **DTR989** propiedad de la parte demandada **STEVEN SANTIAGO RIVERA C.C. 6.550.197** y se sirva dejarlo a disposición de este Despacho Judicial.

Se advierte que el vehículo deberá ser llevado a los parqueaderos autorizados por medio de la RESOLUCION N°. DESAJCLR22-3600 15 de diciembre de 2022, como son:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com Tel: 318-4870205
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 300-5443060 - (601)8054113
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180
COMPANY PARK S.A.S.	901.634.409-8	HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO	Calle 20 No.8 A-18 B/Obrero Companypark2022@gmail.com 300-7943007-8852098

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de las autoridades competentes con copia a la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL juridico@cpsabogados.com, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, dejando la respectiva constancia en el expediente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9079a7c5f04393c50613146f68544ca7ee08cbe48f38a5b812201ad6d071f677

Documento generado en 31/10/2023 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6468

REFERENCIA . EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
DEMANDADO : JHON FREDY CLAROS VARGAS c.c. 16849644,
RADICACIÓN : 760014003017 2023 00517 00

Obra liquidacion del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante al proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06389

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS –
COOPPASOFIN
DEMANDADO : PEDRO LIBARDO GARCIA TREJO CC 12.965.450
RADICACION : 76 001 4003 018 2021 00352 00

Allega el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle solicitud de remanentes, el cual ya se encuentra embargado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali.

Solicita el demandante se entreguen títulos disponibles.

Obra liquidación de crédito en firme con corte a 29 de noviembre de 2021, por \$37.125.183,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$1.426.000,00 M/CTE.

Se han entregado **\$20.882.486,00** a saber:
1) \$7.770.331,00 M/CTE el 17 de mayo de 2022
2) \$965.975,00 M/CTE el 11 de julio de 2022
3) \$5.285.784,00 M/CTE el 23 de enero de 2023
4) \$2.874.108,00 M/CTE el 23 de marzo de 2023
5) \$2.893.551,00 M/CTE el 22 de junio de 2023
6) \$1.092.737,00 M/CTE el 03 de agosto de 2023

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle, a fin de informarle que la solicitud de remanentes, **NO** surte efectos, por cuanto existe solicitud de esa naturaleza, por parte del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP-ASOCC NIT 9002235565, contra PEDRO LIBARDO GARCIA TREJO C.C. 12.965.450 y LISSET ESPERANZA GARCIA CORTES C.C. 1.143.862.286, radicación No 019-2019-01018-00.

SEGUNDO. - ENTREGAR a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPPASOFIN Nit 901.293.636-9**, los siguientes títulos como abono a la deuda:

469030002948567	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	\$ 900.407,00
469030002955864	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	\$ 96.165,00
469030002964240	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	\$ 900.407,00
469030002968961	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2023	\$ 96.165,00
469030002975907	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	\$ 900.407,00
469030002982584	9012936369	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	\$ 96.165,00
469030002987384	9012936369	ASOCIADOS FINANCIERO COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	\$ 900.407,00
TOTAL					\$3.890.123,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese al demandante la disponibilidad de orden de pago al beneficiario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c83295ed57258504ab2c156f032fa0df6a331b0813b384ab265439c8bf596d**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06390

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO : AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO c.c. 16.789.629
RADICACION : 76 001 4003 018 2021 00974 00

Es allegada respuesta por parte de BANCO BBVA y BANCO ITAU.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO BBVA:

OFICIO No: 2318
RADICADO N°: 76001400301820210097400
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16789629
NOMBRE DEL DEMANDANTE: REINTEGRA SAS
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900355863
CONSECUTIVO: JTE1676836

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305720200032068
2. 001305720200034163

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO ITAU:

Oficio 004231820
Proceso: 76001400301820210097400

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente:

Identificación	Nombre
16789629	AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45df68ea322af9011dd5c74f507b8e6b36e9b2e93970648b1d42ab06b9c56070**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **6472**

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO :JACK EVERTZON CARMONA ACEVEDO c.c. 94430054
RADICACION :76 001 4003 018 2022 00536 00

Solicita el demandante que se libren oficios conorme a lo ordenado enm auto No. 4364 del 31 de octubre de 2022, y la información de dioneros retenidos a la fecha.

La liquidación del crédito a 28 deseptiembre de 2022 suma \$82.442.193,53 M/CTE y las costas \$3.085.796,00 M/CTE.

Se encuenntran registrados \$1.661.174,00 M/CTE

Por ser procedente de dispondrá la entrega de dineros como abono a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada con facultad para recibir DRA. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN C.C. No. 1.144.043.088 de Cal, los siguientes títulos como abono a la obligación a saber:

469030002860293	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S	IMPRESO	09/12/2022	\$ 252.263,00
469030002869103	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S	ENTREGADO	28/12/2022	\$ 141.505,00
469030002883567	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S	IMPRESO	06/02/2023	\$ 231.783,00
469030002897825	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S	ENTREGADO	08/03/2023	\$ 362.161,00
469030002911335	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S	IMPRESO	12/04/2023	\$ 74.444,00
469030002920663	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S	ENTREGADO	08/05/2023	\$ 362.161,00
469030002967225	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S	IMPRESO	30/08/2023	\$ 236.857,00
					\$ 1.661.174,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese a la demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, remítanse copia de los oficios de embargo librados en el proceso al demandante a su correo electrónico de contacto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3009d248abe850b216795a93c7cd0c00e0eb2906e49754805fd9c47ef38d2c9d**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06377

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : FRANCISCO NEFTALI SERPA ANAYA C.C. 10.533.591
RADICACION : 76 001 4003 019 2018 00293 00

Una vez acreditada la calidad de FIDUCIARIA COOMEVA S.A. como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA.

Es allegada devolución de despacho comisorio por parte de la INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMNETE No. 2 – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI, diligenciada.

Se correrá traslado del avalúo comercial aportado por la parte actora del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-267881, ubicado en la Calle 13 A No. 85A - 42, GARAJE No 64 Conjunto Residencial el Molino, de la ciudad de Cali.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOOMEVA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, a la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, quien porta la T.P. No. 53.451 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella ya conferido y para los fines indicados en el mismo.

CUARTO. - AGREGAR el Despacho Comisorio No CDN/004/462/2023, debidamente diligenciado de secuestro de bienes inmuebles.

QUINTO. - Del AVALUO COMERCIAL del bien inmueble con folio de matrícula **370-267881**, de propiedad del demandado **FRANCISCO NEFTALI SERPA ANAYA C.C. 10.533.591**, por la suma de **\$20.550.000,00 M/cte.** se corre traslado a las partes, conforme a lo indicado en el art. 444 del C.G. del P., por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18dcb784d3ad8285b7fe4008547497569bed3b3992f6dbfbddd64e30a5c3455f**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6346

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : CRISTIAN ANDRES GONZALEZ PINEDA c.c. 1055478755
RADICACION : 76 001 4003 019 2019 00557 00

Solicita el demandante información y entrega de títulos a través de la cuenta No. 550-800-00030-1 del BANCO POPULAR - NEGOCIACIONES COBRANZAS de la que es titular el BANCO POPULAR S.A.

Se observa que a la fecha no se encuentran registrados dineros para este asunto.

Por ser procedente,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información aquí contenida, y tomar en cuenta en la oportunidad pertinente que el pago al demandante debe efectuarse con abono a cuenta No. 550-800-00030-1 del BANCO POPULAR - NEGOCIACIONES COBRANZAS de la que es titular el BANCO POPULAR S.A.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6473

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : SORAYA VALVERDE DELGADO C.C. 31.976.536
RADICACION :760014003 019 2020 00537 00

La demandada solicita información de títulos y entrega a su favor.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 4203 de 17 de julio de 2023 y los bienes desembargados a la demandada se dejaron por cuenta del **EJECUTIVO SINGULAR de FINANCIERA JURISCOOP S.A. Nit.9006880663 contra SORAYA VALVERDE DELGADO CC.31.976.536, RADICADO 76001400301920220023200, que cursa en el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI –** , atendiendo la medida embargo de remanentes comunicada por oficio No. CYN/003/01252/2023 de 10 de mayo de 2023.

El Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Negar la solicitud de la demandada, por lo expuesto.

Segundo. CONVIERTASE al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, para el EJECUTIVO SINGULAR de FINANCIERA JURISCOOP S.A. Nit.9006880663 contra SORAYA VALVERDE DELGADO CC.31.976.536, RADICADO 76001400301920220023200 los depósitos retenidos para el proceso que correspondan al excedente del pago al demandante ordenado en esta providencia, representado en los siguientes títulos

469030002949977	1	JURISCOOP FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2023	\$ 212.683,00
469030002951297	1	JURISCOOP FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2023	\$ 340.861,00

Efectuada la transacción INFORMESE al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI atendiendo la medida de embargo de remanentes comunicada por oficio No. CYN/003/01252/2023, sin que existan mas títulos en esta cuenta.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9452b98f711f4d7e8894eebbc442fa91c2bbfabcb15945a24ccf3be0bb68a668**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06396

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : YEISON PATIÑO TROCHEZ
RADICACION : 76 001 4003 019 2020 00728 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7cf8d41846e2064a0641cf354b85d2d65cdf5b6331795f5c9d3e893af7870b**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **6469**

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL - LEXCOOP
DEMANDADO : HERNAN BENITEZ BENITEZ c.c. 16.713.966
RADICACION :76 001 4003 019 2021 00042 00

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor. La liquidación del crédito a 06 de junio de 2022 suma \$30.461.760,00 M/CTE y las costas \$2.820.500,00 M/CTE.

Se entregaron:
\$4.953.475,00 M/CTE el 30 de mayo de 2023

Por ser procedente de dispondrá la entrega de dineros como abono a la obligación.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES se tendrá como beneficiario a LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA c.c. 25.529.619, en su calidad de representante legal de la entidad, los siguientes títulos como abono a la obligación a saber:

469030002924262	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2023	\$ 65.600,00
469030002924263	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2023	\$ 264.000,00
469030002924264	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	19/05/2023	\$ 264.000,00
469030002942756	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	\$ 264.000,00
					\$ 857.600,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese a la demandante la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a309701ff2d8495f3d46acb9f2c6e8cf63262fddd95d8f7f75d79c76824050**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06397

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : AYDER CARABALI CARABALI
RADICACION : 76 001 4003 019 2021 00969 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06393

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : HUGO NEY HURTADO MOSQUERA
RADICACION : 76 001 4003 019 2022 00777 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora. (Ub.26)

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3584edf935ca881e195f05540fd4129010fa6e636781efdd61095ab06e207220**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JAIRO ASCENCIO GUEVARA
DEMANDADO : LUIS GERMAN TABORDA OCAMPO
RADICACION : 76 001 4003 019 2023 00619 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 29 de septiembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **LUIS GERMAN TABORDA OCAMPO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	Nº. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DÍAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	445584	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	25/05/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	180314	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CALI	CALI AVENIDA SEX	04/05/2006	N.A.	N.A.	-	N.A.
29/09/2023	AHO-INDIVIDUAL	161710	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	CALI	COMERCIAL NORTE	20/04/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2023	AHO-INDIVIDUAL	201591	INACT	BCO	DE BOGOTA	PALMIRA	UNICENTRO PALMIR	30/03/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/04/2022	AHO-INDIVIDUAL	725726	SVOL	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	07/04/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACION ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																			
FECHA CORTE	TIPO CONT	Nº. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	Nº. CUOTAS			CUPO APROX- VLR INC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN		
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER	PAG	MOR	CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO- FLUJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN		
OBLIGACIONES EN MORA																			
01/09/2023	OTR	640002	WOM	BOGOTA	PRIN	DEF	0	06/02/2022	0	0	0	0	49	VIGE	VOL	NO	-		
	TELC	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0	-	-	MNF	COMPORTAMIENTOS			49	49	49	-	-		
	N N N N N N N N N N																		
01/09/2023	OTR	640093	WOM	BOGOTA	PRIN	DEF	0	06/02/2022	0	0	0	0	45	VIGE	VOL	NO	-		
	TELC	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0	-	-	MNF	COMPORTAMIENTOS			45	45	45	-	-		
	N N																		
31/08/2023	SRV	256857	CLARO SOLUCIONES FUJAS CPMM	BOGOTA	PRIN	IND	0	06/10/2022	0	0	0	137	137	VIGE	VOL	NO	-		
	TELC	VIGE		BOGOTA	-	-	-	-	MEN	COMPORTAMIENTOS			326	137	185	-	-		
	N N N N N N N N N N																		

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00401f7fdd95654131642d5601c95f53f4de6d6e15ed7b91a6f8fc441a7d5d0

Documento generado en 31/10/2023 03:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06399

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO : LINA MARÍA HERRERA SALGUERO
ALFREDO HERRERA ALTAMAR
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00661 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa5e826a3ebd24f1fe141df9122aa58f67581dcbd33feaead285445ae11ee93**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06400

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : LEYDI TATIANA CASTRO ALOMIA
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00939 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7ac8f4704b88f7632fa22d78a2753cb725898e8cee5347028abf77274f984b**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06401

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JULIO HERNAN PASTOR C.C. 3.198.519
RADICACION : 76 001 4003 021 2023 00340 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5030ba0a8f04f9e4665b0f6b66fb5ba3a339d244f3946da748f3c3622aa00d67**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06376

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : JOSE FRANCISCO MORENO SERRANO c.c. 16.769.523
RADICACION : 76 001 4003 022 2012 00725 00

Una vez acreditada la calidad de FIDUCIARIA COOMEVA S.A. como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOOMEVA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, a la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, quien porta la T.P. No. 53.451 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella ya conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5803df2ccc6cc13d8e163823baa49ef7bddec6ed9d9959db7e3930cfac9ab6**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06364

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MIBANCO S.A. antes FINANCIERA AMERICA S.A
DEMANDADO : JESUS MARIA LEITON TAPIERO
RADICACION : 76 001 4003 022 2014 00521 00

Nuevamente el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA, aporta memorial solicitando se le reconozca personería como apoderado de MIBANCO S.A.

Se advierte que por auto No 5833 del 09 de octubre de 2023 se le reconoció personería jurídica para actuar en representación de MIBANCO S.A.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin trámite alguno el memorial poder allegado por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe168a6412c0b79c87179f3d28bea5cd2de6ff2becc0db81cc6b9112b03abd9**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06402

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ERLIN KATERINE RUIZ CALAPSO
DEMANDADO : SANDRA PATRICIA LEITON ORTEGA
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ
RADICACION : 76 001 4003 022 2022 00491 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

La parte actora allega liquidación de crédito. Se advierte que la misma no se ajusta a lo establecido en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, CON remanentes. (Ub.58)

SEGUNDO. – ABSTENERSE de correr traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39654293a6541e7f41b098f456449f2db0077ad85e8919c46485a916bd4c7efd**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6350

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO
DEMANDADO : RAMON ABEL GIL SOLIS
RADICACION : 76 001 4003 023 2011 00894 00

Solicita el demandante se sancione al pagador de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL por incumplimiento a la orden contenida en Oficio No. CYN/004/882/2021 de 24 d mayo de 2021, y acredita su diligenciamiento.

Se verifica que no existen registrados dineros para este asunto.

En la revisión del expediente se observa que en ubicación 16 obra respuesta del pagador de de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL donde informa: *“Así mismo, y sin ánimo de evadir el cumplimiento de lo ordenado por el señor juez y en aras de hacer claridad, le informo que ésta prestación es propia de las Fuerzas Militares y de Policía, cuerpos armados que por mandato constitucional consagrados en los artículos 217 y 218 de la Carta Magna, gozan de un régimen prestacional especial y se rigen por estatutos especiales como son los Decretos Leyes 1211, 1212, 1213, todos de 1990, 1091/95 y 4433 de 2004. Donde se establece la inembargabilidad de la prestación y por vía de excepción, solo contempla los embargos por alimentos: “(...)INEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS: Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este Decreto, no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas(...)”* que se dejo en conocimiento por auto No. 2730 de 21 de julio de 2021 a las partes.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113bed9318b32f4ff8c61523b4948a55620aabc4b585a762284c626598e62174**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6341

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPSERVIANDINA
DEMANDADO : LUZ ALBA ESTACIO c.c. 31.272.268
RADICACION : 76 001 4003 023 2011 00918 00

Solicita la demandada devolucion de dineros a su favor. Dice que en marzo, abril y mayo de 2022 le retuvieron dineros por \$720.000,00 M/CTE de su mesada pensional. Aporta certificación de pension emitida por COLPENSIONES que refiere los conceptos pagados y retenidos en nominas de marzo, abril y mayo de 2022, que contiene concepto de EMBARGO:



DEVENGADOS			
VALOR PENSION	\$ 1,000,000.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 40,000.00
		EMBARGOS OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI	\$ 240,000.00

El proceso se encuentra terminado por auto No. 0156 de 2 de febrero de 2017, por pago total de la obligación; y las medidas cautelares fueron levantadas, librando comunicación No. 004-2159 de 9 de febrero de 2018 al pagador de COLPENSIONES, y que fue entregado a la señora LUZ ALBA ESTACIO el 10 de febrero de 2017 según firma de recibido impuesta en copia de dicha comunicación obrante a folio 117. No se recibieron mas depósitos para este asunto con posterioridad a febrero de 2017.

A efectos de dar atención a la manifestación de la demandada se oficiará a **COLPENSIONES** solicitandole que brinde información al respecto de retenciones efectuadas a la pension de **LUZ ALBA ESTACIO c.c. 31.272.268** en marzo, abril y mayo de 2022, indicando en cumplimiento a que orden efectuó dichas deducciones indicando el Juzgado o despacho que lo ordena, proceso, radicacion y cuenta a la que fueron depositados; lo anterior en virtud a que la demandada insiste en que corresponde a descuentos para este asunto terminado desde el año 2017.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. A fin de atender la petición de la demanda y aclarar la situacion que plantea en su escrito de 9 de octubre de 2023, se ordena OFICIAR a **COLPENSIONES** solicitandole que brinde información al respecto de retenciones efectuadas a la pension de **LUZ ALBA ESTACIO c.c. 31.272.268** en **marzo, abril y mayo de 2022**, indicando en cumplimiento a que orden efectuó dichas deducciones, el Juzgado o despacho que lo ordena, proceso, radicacion y cuenta a la que fueron depositados; lo anterior en virtud a que la demandada insiste en que corresponden a descuentos para este asunto terminado desde el año 2017, que no se encuentran a disposición de este Despacho.

A fin de antender de fondo la solicitud del usuario dejese en custodia del área de depósitos judiciales y una vez se resuelva ello regresa al Archivo.

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183e5509376b3b0d9e148ce791d741499d9c4e6e5a1c7f8365135ad5eed0020**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6454

Proceso :EJECUTIVO
DEMANDANTE :TAC CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A.S.
DEMANDADO :DAVID KLAHR S.A.S. Nit. 805.013.739-0
RADICACION :76001-40-03-023-2018-00839-00

Informa el la LIQUIDADORA designada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI, DRA. ALBA LUCI MEJIA MINOTA que Por Acta No. radicación 2023-03-005301 del 13 de julio de 2023, por medio del cual se declara la terminación del proceso de Reorganización de la Sociedad DAVID KLAHR SAS., se ordena la Liquidación Simplificada en los términos de la Ley 1116 de 2006.

Aporta la mencionada acta que resuelve:

SEGUNDO: DECRETAR la apertura del proceso de **LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO** de los bienes que conforman el inventario de la sociedad DAVID KLAHR S.A.S., con Nit. 805013739 domiciliada de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal en la AV 4 # 8 NORTE - 67 OF 701 EDIFICIO DON SEBAS en Cali, Valle del Cauca, y con la misma dirección de notificación, en los términos del Decreto 772 de 2020, Decreto 1232 de 2020 y la Ley 1116 de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Y en el artículo 23, se anuncia:

VIGÉSIMO TERCERO: ORDENAR al auxiliar de la justicia que se designe, comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficinas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación enviada por la LIQUIDADORA designada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI, DRA. ALBA LUCI MEJIA MINOTA para la **SOCIEDAD DAVID KLAHR SAS EN LIQUIDACION NIT. 805.013.739-00** que informa de la apertura de la Liquidación Simplificada en los términos de la Ley 1116 de 2006

SEGUNDO. REMITIR el EJECUTIVO de TAC CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A.S. contra **SOCIEDAD DAVID KLAHR S.A.S. Nit. 805.013.739-00**, radicación **76001-40-03-023-2018-00839-00** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI a fin de que sea incorporado al tramite de **LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA DE LA SOCIEDAD DAVID KLAHR SAS EN LIQUIDACION NIT. 805.013.739-00** que allí se adelanta. No se materializaron medidas cautelares.

Por secretaria, emitase certificado sobre el estado del proceso y adjuntese a la remisión del expediente; dejando constancia del cumplimiento de este ordenamiento en la forma pertinente.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fff75d78ee8028bfbaeac2824fab836e6dde186d00822a17488b4c15b2eca8**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06403

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO
SOCIAL LTDA "PROGRESEMOS" EN LIQUIDACIÓN NIT No.
890.304.436-2
DEMANDADO : BRAYAN LEYTON QUIÑONES, DORIS HERCILIA CASANOVA
RODRÍGUEZ Y JUAN DAVID MONDRAGÓN ARENAS
RADICACION : 76 001 4003 023 2023 00394 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe0e45dbb62e23c93a644c3bd7ac06f7b94d7ee27ac45daf335e5c1aed65ad9**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06374

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionario de
BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : JONATHAN CARDOZO ZAMORANO
RADICACION : 76 001 4003 024 2018 00679 00

Por segunda vez la apoderada de la parte actora solicita se le allegue el escrito donde la POLICIA NACIONAL SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES comunica la aprehensión del vehículo objeto de la medida.

Se advierte que por auto No 5913 del 09 de octubre de 2023 se puso en conocimiento que la autoridad mencionada no ha remitido con destino a este asunto comunicación alguna.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin trámite alguno lo solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9e3d8747af8afaccfed64ffce523e22fbaf6ac4bc58ebd92630a6bfbfb71**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06382

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JORGE HUMBERTO REVELO ERASO c.c. 12.992.207
RADICACION : 76 001 4003 024 2022 00202 00

Vista la solicitud de sustitución de poder que hace la abogada CAROL LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Aceptar la sustitución del poder que la doctora CAROL LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ con T.P. No 328.461 del C.S. de la J., hace a favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, con T.P. No 281.727 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar conforme las voces al poder inicialmente conferido.

Certificado de Vigencia N.: 1645218

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1018461980.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	281727	05/12/2016	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e134cebebc1606c8e48d9ffe63a1a0d354ab0b7ad7496b5256c519878d6170e5**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06404

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MAURICIO ALBERTO ARROYAVE SALGADO
DEMANDADO : SINDY GÓMEZ SALGAR
RADICACION : 76 001 4003 025 2022 00871 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c2a05ea5767738b0ba132131b2877e136aa94a9a4379a2d0c2493670666772**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06405

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO BLANDÓN ÁNGEL
RADICACION : 76 001 4003 025 2023 00418 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

La abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO presenta renuncia al poder otorgado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. - ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificada con la c.c. 1.030.683.493 y T.P. 368.912 del C.S.J., en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b9d6ce920eaad3a7e005ab450f729989d9261dcf4d4c7717af5dd415ce8082**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06368

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : C.R. VILLA DEL SOL SECTOR III
DEMANDADO : GUSTAVO VIDAL RAMOS C.C. 16.619.852-5
RADICACION : 76 001 4003 026 2011 00395 00

Se recibe por segunda vez la comunicación CYN/007/1763/2023 de 22 de agosto de 2023, del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Se advierte que por auto No 5744 del 04 de octubre de 2023 se agregó la comunicación y se dispuso lo concerniente con las medidas.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin trámite alguno la comunicación allegada por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a92f5238f2a6f043a48f86d521d98c333bdd38b53ddfd436faadd84b73409c9**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**
Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6451

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP - ASOCC
DEMANDADO : JAIR PATIÑO MONTEHERMOSO C.C. 14.865.215
RADICACION : 76 001 4003 026 2019 00510 00

Agregar el escrito que se recibe el 10 de octubre de 2023, para que conste la aclaración presentada por la DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ actual apoderada del aquí demandante – ub. 07, sin solicitud alguna que resolver.

Por medio del presente, me permito aclarar la solicitud de títulos realizada al proceso a nombre del anterior apoderado el abogado JOSE LUIS CHICAIZA, que por error se envió a nombre de él, sin embargo, dentro del proceso quien actúa como apoderada judicial soy yo la abogada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ. lo presente para aclaración del proceso

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9dafc7106e6cb7418b0d9cbb31597bcedc93433a5f1ed86c9fd6c67dd1a523**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **6456**

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC
DEMANDADO : FERMIN PALACIOS MURILLO C.C. 6.154.439
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00685 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

|
NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11c19da6bc80ffcd83819ea052d62512a89d88673f5fbcf7f525cc720bb54dc**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6453

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ c.c. 94.431.522
RADICACION : 76 001 4003 027 2016 00457 00

Informa el CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS respecto del tramite de negociación de deudas de ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ con cedula de ciudadanía No. 94.431.571:

La suscrita **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA** con CC No. **31.304.329** y T.P. No. **52.333** del C.S.J. actuando en calidad de abogada conciliadora en el trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**, cual se adelantó bajo las reglas señaladas en la Ley 1564 de 2012, mediante el presente escrito me permito informarle a su Despacho, que el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor **ALVARO RENGIFO ORDOÑEZ**, fue **RECHAZADO** por no cumplir con los requisitos en la solicitud de insolvencia según el art 539 del C.G.P.

De la liquidación del crédito se dio traslado previo a resolver sobre la suspensión del proceso, por tanto, se pronunciará el despacho en este momento tomando en cuenta que no fue objetada y que se encuentra ajustada a los ordenamientos contenidos en el proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación enviada por el **CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS** y en consecuencia de la información allí contenida se **ORDENA REANUDAR** el trámite del presente proceso.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito aportada por el demandante, ubicación 18, con corte a **23 de marzo de 2023 por \$31.172.887,00 M/CTE**

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2027e50a4ca13a1b125bbd9de222fb46a1b911a0a4c632c0937de7d7a80ea9**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06363

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN DIEGO GOMEZ LOPEZ
DEMANDADO : ARALY DURAN BRAVO – JAIRO ARIAS MORA
RADICACION : 76 001 4003 027 2018 00612 00

En memorial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali – Valle a fin de que expida el certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-393536.

Se advierte que, una vez revisado el expediente, se observa que el número de matrícula inmobiliaria correcto del inmueble objeto de medida en este asunto es **370-693536**.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE

UNICO. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No 370-693536, ubicado en la Calle 85 # 28E-06 barrio Mojica, de la ciudad de Cali. **Librese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia al abogado DARIO DE JESUS VILLEGAS CASTRO al correo dariovillegascastro1950@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b4fa918246850110c0a1ddaa2d7480ae52c5e4521f9dc6f7982edaac02f46f**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6457

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS
DEMANDADO : MARIEN CENEIDA LERMA VALLEJO C.C. 6.154.439
RADICACION : 76 001 4003 027 2023 0008 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bdf2a52984331e8b890c302fd5def73fdeec708169f9d2061eb39160d0c651**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **6458**

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
SIGLACOOP ASOCC
DEMANDADO : GUILLERMO ELOY BRAVO NUÑEZ c.c. 6.159.691
RADICACION : 76001400302820200018700

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb5f7b1e3a4aa6d2b3f89c32dfc85c55eada2ae557a8d4b013a9708e45f4d64**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**} JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6474

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : ARVEY SALINAS MONTENEGRO c.c. 94.041.046
RADICACION : 76 001 4003 028 2020 00649 00

El JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI remite el expediente de la comision ordenada en el proceso, debidamente cumplida.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR el despacho comisorio No. 15 devuelto **debidamente diligenciado.**

Requerir a **CONSTRUCTORA LOS SAMANES** para que rindan informe sobre la gestión cumplida en este asunto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: **02-11-2023, 8 a.m.**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef17f54666d233e40acef390f1f2ed4ddd95d79babacc5aeda14a5952f49101**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **6459**

PROCESO : EJECUTIVO (a Efectividad De La Garantía Real) MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEMANDADO : PEDRO ANTONIO SANCHEZ USMA c.c. 10.259.631
RADICACION : 76001400302820210024200

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf7c8b4c72c946c25457e9da53674963c5cc78582dfd012bdda182e1eca0efd**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6466

REFERENCIA . EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA SA
DEMANDADO : CATHERYN FLÓREZ CASTAÑO c.c. 37.863.599,
RADICACIÓN : 760014003029-2014-00593-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Obra liquidacion del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante al proceso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e94cd8de23bd329bde4c421f68d27e98837930c42a15b65be6319537f1523f3**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06361

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO : CLAUDIA JOHANNA VALENZUELA
RADICACION : 76 001 4003 029 2018 00702 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90929b7ef31da9a8cc94442dcf2bdf1d31712c899bf3630bdaa46df52617e6c5

Documento generado en 31/10/2023 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06375

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : ALBERTO POSADA LEON
RADICACION : 76 001 4003 029 2019 00550 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 023197ce216eb7b185094e803959a9124d09b1ea2319826e0c322fed398efabf

Documento generado en 31/10/2023 03:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6467

REFERENCIA EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO : CORNELIO HERRISON CORNEJO QUIÑONES C.C. N°10.553.120
RADICACIÓN : 76001-40-03-029-2023-00161-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Existen títulos registrados para este asunto. Se oficiará al pagador de COLFONDOS para la continuidad de la medida, y al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. OFICIAR A COLFONDOS solicitandole que de continuidad a la medida de embargo del 20% de la mesada pensional ,primas legales y demás ingresos que devenga el demandado que recibe **CORNELIO HERRISON CORNEJO QUIÑONES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.553.120**, decretada en proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT. 900.223.556-5 contra **CORNELIO HERRISON CORNEJO QUIÑONES C.C. N°10.553.120, RADICACIÓN 76001-40-03-029-2023-00161-00** para este despacho a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI).

TERCERO. OFICIAR al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT. 900.223.556-5 contra **CORNELIO HERRISON CORNEJO QUIÑONES C.C. N°10.553.120**, radicación **76001-40-03-029-2023-00161-00**. Librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f85efc46a2c668a46ba08ca8b62a4678d3fae36bf21d08b1f3858deb256de4**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6343

PROCESO :EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPEOCCIDENTE
DEMANDADO :RAFAEL ERNESTO CHUD LOPEZ c.c. 16.601.351
GLORIA CECILIA PEREZ LOPEZ c.c. 38.940.004
RADICACION :76 001 40 03 030 2006 00508 00

Eleva la parte demandante el 12 de octubre de 2023 recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto No. 5960 de 11 de octubre de 2023 notificado en estado No. 75 de 12 de octubre de 2023.

Por ser oportuno el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado del recurso de reposición elevado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7637fb27d43a5489db70f01b712c09712bd56d443bdb70c2c7bfad117775b742

Documento generado en 31/10/2023 03:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6463

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE : ASOCIACION DE PROPIETARIOS PARCELACION
MONTERRICO
DEMANDADO : ANA CRISTINA RUIZ FRANCO C.C. 31.840.120
LUIS CARLOS CARDONA GONZALEZ C.C. 19.248.747
Radicación No. 76001400303120200026500.

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Sobre información de materialización de medidas cautelares no se observan respuestas

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. De requerir link de acceso al expediente, elevese petición a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b236f994734a4ec3d71fbf455e366dbfcfaeacde1c5d6051bd57d68cc3523b48**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06392

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : FABIOLA VARON VEGA
RADICACION : 76 001 4003 031 2021 00748 00

Una vez acreditada la calidad de FIDUCIARIA COOMEVA S.A. como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOOMEVA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. – RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, a la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, quien porta la T.P. No. 53.451 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella ya conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c31c73bda8598b7f95d1d143d914269b09277b45ef014eeb47636916a59780**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06391

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARMEN EUGENIA BARONA
RADICACION : 76 001 4003 033 2021 00217 00

Solicita el apoderado de la parte actora se oficie al BANCO DE OCCIDENTE a fin de que informe el estado del embargo.

Se advierte que el expediente obra respuesta NEGATIVA por parte del BANCO DE OCCIDENTE.

Igualmente solicita oficiar a las demás entidades bancarias a las que se dirigió el oficio de embargo para que alleguen respuesta.

Obran en el expediente respuestas por parte de: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA y BANCO AV VILLAS.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de oficiar al BANCO DE OCCIDENTE por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – OFICIAR a BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BCSC, BANCO SOCTIABANK COLPATRIA y BANCO DAVIVIENDA para que informen el trámite dado al oficio No 1241 del 21 de junio de 2021 proferido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, enviado desde el correo institucional el 27 de septiembre de 2021.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

TERCERO. – Se EXHORTA a la parte actora para que en adelante eleve sus peticiones una vez haya realizado una revisión efectiva del proceso.

Para tal fin, puede **solicitar el link de acceso al expediente a cargo de este Juzgado** dirigiéndose al correo electrónico de **ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION**, correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e62a1f113887af0e745c23a7771969d2d03a3694bc981b3c06376947ec1fc2e**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6464

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE
OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO CARMEN ROSA QUIÑONES C.C. 31.902.731
RADICACION : 760014003 033 2022 00501 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:
“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13b8af67be4d3f7c76990cc699790597e0371d054f836ee13f94b2126d9e058**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **6470**

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ALFREDO ACEVEDO LOZANO c.c. 1.143.829.322
RADICACION : 76 001 4003 033 2022 00512 00

El proceso fue terminado por auto No. 5854 de 4 de octubre de 2023, por pago total de la obligación. Solicita el demandado que se devuelvan dineros por excedente a su favor.

Por ser procedente de dispondrá la devolución de dineros al demandado.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a LUIS ALFREDO ACEVEDO LOZANO c.c. 1.143.829.322 los siguientes por excedentes a su favor.

469030002933447	8600345941	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2023	NO APLICA	\$ 1.238.995,00
469030002945333	8600345941	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2023	NO APLICA	\$ 1.969.607,00
469030002959310	8600345941	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 1.753.928,00
469030002976932	8600345941	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	NO APLICA	\$ 1.801.108,00
469030002983651	8600345941	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2023	NO APLICA	\$ 1.483.656,00

A TRAVÉS del área de títulos infórmese la disponibilidad de orden de pago a su favor al correo electrónico.

CUMPLIDO LOS ORDENAMIENTOS DEL PROCESO, PROCEDASE CON EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO SE ORDENO EN AUTO DE TERMINACION (UB 18)

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce76ff4337b892d588a716a1d288cb3c1d26a9511ca38d622fdad196a9ac59d**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6465

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO : JAIME ANDRÉS MARTÍNEZ c.c.
RADICACION : 760014003 033 2022 |00813 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082- de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab0249f004b0bb2fb083cae754ee5b4116f01cd7b155fbf16f9378787e3ae36**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6460

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS “COOPTECPOL”,
DEMANDADO : ELVIRA CIFUENTES POVEDA c.c. 10.259.631
RADICACION : 760014003034 2022 00154 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Obran liquidaciones del crédito, la de la ubicación 027 y 030 idénticas, por tanto se correrá traslado de la última recibida.

También se observan petición de emitir auto que disponga seguir adelante la ejecución ub. 031 y de información sobre la asignación del auto en los juzgados de ejecución civil municipal.

Se encuentran registrados dineros para este asunto. Se oficiará a COLPENSIONES para que de continuidad a la medida; y al juzgado de origen para la conversión de títulos.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante al proceso. UB. 30

TERCERO. AGREGAR las peticiones del demandante y se le solicita que se atempere a las actuaciones surtidas en el proceso.

CUARTO. OFICIAR A COLPENSIONES solicitándole que de continuidad a la medida de embargo de la pensión que recibe ELVIRA CIFUENTES POVEDA identificada con C.C 31.272.515 ordenada en auto No. 609 de 4 de abril de 2023 emitio dentro del **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS “COOPTECPOL”, contra ELVIRA CIFUENTES POVEDA c.c. 10.259.631 RADICACION : 760014003034 2022 00154 00**, para este despacho a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

QUINTO. OFICIAR al JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS “COOPTECPOL”, contra ELVIRA CIFUENTES POVEDA c.c. 10.259.631 RADICACION : 760014003034 2022 00154 00**,

Por secretaria, remítanse las comunicaciones al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bac80f952daf77edd08e7d874ad0b3f366a55727d7151d226b132846c6fd362**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6461

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : MAYRA ALEJANDRA ESPINAL QUINTANA c.c. 1144183165
RADICACION : 760014003034 2022 00863 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Sobre información de materialización de medidas cautelares no se observan respuestas

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

SEGUNDO. De requerir link de acceso al expediente, elevese petición a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098e9228550a1dfb69784c96afa868e1ee2701501cdff534406d5420b8cbe0f8**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06369

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN
DEMANDADO : MILTON FABIAN CHAVERRA c.c. 94.073.385
RADICACION : 76 001 4003 035 2019 00182 00

Es allegado oficio No CYN/009/1524/2023 por parte del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Igualmente es aportada respuesta por parte de CALIPARKING MULTISER S.A.S.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

CYN/009/1524/2023

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN: **035-2019-00182-00**
Cali - Valle.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES CRUZ MANZANO C.C. 11151936893
DEMANDADO:	MILTON FABIAN CHAVERRA GARCIA C.C. 94.073.385
RADICACIÓN:	76001-40-03-035-2021-00447-00

Cordial Saludo,

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 3022 calendaro 23 de agosto de 2023, resolvió: *“En atención al OFICIO CND/004/1745/2023 del 12 de julio de 2023, allegado a éste Despacho por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el día 08 de agosto de 2023 A LAS 14:48 PM., mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada MILTON FABIAN CHAVERRA identificado con C.C. 94.073.385, es preciso indicar que NO SURTE EFECTOS, toda vez que dentro del presente proceso ya se encuentra aceptada previamente otra solicitud de igual naturaleza*

SEGUNDO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio de CALIPARKING MULTISER S.A.S.

ASUNTO: CONTESTACION A REQUERIMIENTO

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito, me permito dar contestación al oficio CND004/2200/2023, conforme a lo siguiente:

En relación al vehículo con Placas **CPZ481**, nos permitimos informar que fue retirado de nuestras instalaciones el pasado 31 DE AGOSTO DE 2023, dando cumplimiento a la orden de entrega emitida por el juzgado 09 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Cali, mediante Oficio 448

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 02-11-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d246d264876910495a8af056447410ab2b8bb6b4d65c312dbf5dfed94adde815**

Documento generado en 31/10/2023 03:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6462

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO : MARISOL CUERO HERNANDEZ c.c.
MARIA YUNY FRANCO MINOTA c.c.
RADICACION : 76001400335-2023 00444 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN REMANENTES.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02-11-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee09aeddde1f5881db118fda6fb25db2d16621b9d554edb1344e21b006f55c9**

Documento generado en 31/10/2023 03:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>